



Por medio del presente, se les informa la publicación del **decreto 376/2020 (B.O. 19/04/2020)**, el cual **amplía sustancialmente al programa de asistencia decreto 332/2020 y 347/2020**.

La incorporación relevante es la de los trabajadores autónomos y monotributistas, con beneficios especiales, sujetos que no se encontraban comprendidos en el mismo, puesto que inicialmente fue pensado para trabajadores en relación de dependencia y sus empleadores.

Se amplía también el beneficio para los empleadores al desaparecer los requisitos en cuanto a la cantidad de trabajadores en la nómina.

Falta reglamentar si se les requerirá a los autónomos la explicación del destino de los fondos de los créditos a tasa cero.

Lo que queda también por explicar es la combinación con otros programas. El REPRO desapareció como beneficio de este programa.

Se les adjunta a continuación un cuadro comparativo de los cambios que trae el decreto 376/2020 respecto a los decretos 332/2020 y 347/2020:

DECRETO 332/2020 + 347/2020	DECRETO 376/2020
BENEFICIOS	
A) <u>Contribuciones patronales sólo al SIPA:</u>	
Postergación del vto de pago marzo y abril - Reducción hasta 95% (SIPA)	
<p>1. <u>Postergación del vencimiento de pago marzo y abril</u>: empresas hasta 100 trabajadores.</p> <p>2. <u>Reducción hasta 95%</u>: *Sólo para empresas hasta 60 empleados. *Más de 60 empleados únicamente con procedimiento preventivo de crisis.</p>	<p>*Se elimina el tope de 100 empleados. *Se elimina el tope de 60 empleados.</p>
B) Asignación compensatoria al salario abonada por el Estado, para sector privado.	

<ul style="list-style-type: none"> * Sólo para empresas hasta 100 empleados. *Suma de carácter no rem. Abonada por ANSES. *Complementaria del salario del trabajador. *Equivalente a un SMVM (porcentaje del 100%, 75%, 50% y 25% según cantidad de empleados y suspensiones aplicadas). *Pasible de retención de los aportes al SIPA, obra social y INSSJP. 	<ul style="list-style-type: none"> * Se elimina el tope de 100 empleados. *Se denomina ahora “Salario Complementario” *<u>Monto</u>: 50% del salario neto no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un SMVM (\$16.875) ni superar dos SMVM (33.750) o al total del salario neto de febrero 2020. *Se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976 y sus modificaciones). *Sigue siendo abonada por el Estado a través de ANSES, depositado al trabajador. *Respecto de los trabajadores suspendidos o no suspendidos. Se tendrá que reglamentar claramente el alcance y forma operativa de este beneficio.
<p>c) REPRO en empleadores que superen los 100 trabajadores.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> *Asignación no contributiva consistente de un mínimo de \$6.000 a un máximo de \$10.000: - Por un plazo de 12 meses de ayuda económica, si es PYME el beneficio aumenta un 50%. 	<p>*SE ELIMINA REPRO, SE UNIFICA AL SALARIO COMPLEMENTARIO.</p>
<p><u>NUEVO BENEFICIO:</u></p> <p>Crédito para AUTÓNOMOS y MONOTRIBUTISTAS a tasa 0%.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> *<u>Tasa</u>: 0% (en condiciones reglamentarias). No especifica categorías máximas, se supone que todos. *<u>CFT</u>: Subsidio 100% *<u>Tope</u>: 25% tope de ingresos por Categoría hasta \$150.000 *<u>Pago</u>: en 3 cuotas mensuales *<u>Monto</u>: valor + importe pago mensual de Autónomo o Monotributo (retenido del préstamo). *<u>Acreditación</u>: financiación en tarjetas de crédito.

CONDICIONES PARA EL BENEFICIARIO

- a. Actividades económicas afectadas en zonas críticas geográficas.
- b. Poseer trabajadores contagiados con el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o estar en grupo de riesgo.
- c. Se acredite sustancial reducción de ventas entre el 20/03/2020 y el 20/04/2020.
- d. CONDICIÓN OBLIGATORIA: Abstención de despidos sin causa y por fuerza mayor. (artículos 245 y 247 LCT), durante la vigencia de esta norma.
- e. CONDICIÓN OBLIGATORIA: Al 29/02/2020 reincorporar personal despedido por artículos 245 y 247 LCT.

*Se modifica período de verificación de educación de ventas del 20/03/2020 al 20/04/2020 por: 12/03/2020 al 12/03/2020

IMPLEMENTACIÓN

*Acreditar en la AFIP nómina del personal y afectación a las actividades alcanzadas.

*Comité de Evaluación y Monitoreo, encargado de relevar los datos y aceptar o negar pedido, fundado en criterios técnicos.

*Período de aplicación del 20/03/2020 al 30/04/2020.

*Vigencia: 01/04/2020.

*Resultados económicos: desde 12/03/2020 al 12/04/2020.

*Actividades, empresas y trabajadores: extensión hasta 30/06/2020 o 30/10/2020.

*Vigencia: 20/04/2020.

Cualquier duda y/o consulta quedamos a disposición.

Saludos.-



CÁCERES Y ASOCIADOS
ESTUDIO CONTABLE

9 de Julio 565 - 2 Piso Of. A - Córdoba, Argentina

0351 4224022

caceresyasoc.com.ar